Certificado de Secretaría: 241030_Certificado P_24_11_05_Aprob_Prov_MC № 17_2024

Nº Anotación de Salida: 4847, Fecha de Salida: 03/12/2024 9:49:00

Código para validación: **70QFQ-715R4-ER0EG** Fecha de emisión: **4 de Diciembre de 2024 a las 8:28:26** Página 1 de 4

1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:39
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 13:20

ESTADO

FIRMADO 31/10/2024 13:20





SECRETARÍA

JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE Nº P.24.11.05.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2024/4572 iniciado para tramitación de la modificación de créditos nº 17, mediante suplemento de crédito por importe 443.764,00€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la solicitud presentada por el Sr. Alcalde y el Concejal de Infraestructuras y Servicios, con fecha 18 de octubre de 2024, en la que se solicita una modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, aplicación 870.00, para aumentar las siguientes aplicaciones:

- 1532.210.00 "Infraestructuras y bienes naturales", por importe de 72.367,00€.
- 1532.619.00 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general": 136.397,00€
- 1711.609.00 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general" por importe de 190.000,00€
 - 3421.212.00 "Edificios y otras construcciones" por importe de 15.000,00€
- 3421.622.00 "Inversión nueva en edificios y otras construcciones" por importe de 30.000,00€

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 18 de octubre de 2024, dictada por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía nº 2023/2437, de 3 de julio de 2023 por la que se acuerda iniciar expediente de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito.

VISTA la memoria justificativa de la modificación presupuestaria que figura en la solicitud de modificación de crédito.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 18 de octubre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

VISTO que el crédito existente en las aplicaciones que se suplementan, es insuficiente para los gastos indicados en las solicitudes.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 241030_Certificado P_24_11_05_Aprob_Prov_MC № 17_2024	Nº Anotación de Salida: 4847, Fecha de Salida: 03/12/2024 9:49:00	
OTROS DATOS Código para validación: 7OQFQ-715R4-ER0EG Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 8:28:26	FIRMAS 1. Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:39 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 13:20	FIRMADO

Página 2 de 4

FIRMADO 31/10/2024 13:20

- 2.El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- 3.Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- 4.El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

- 2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a eiercicios posteriores
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la

- vinculación jurídica.
 c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28
- 3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2024 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTA la memoria económico financiera de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería, por un importe total de 443.764,00€.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería, por un importe total de 443.764,00€.

VISTO el informe de intervención nº 687/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, de control permanente no planificable, en el que se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de suplemento de crédito nº 12/2024, por importe de 443.764,00€, conforme a las conclusiones siguientes: "Con esta modificación presupuestaria se incumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de que se ejecuten los créditos habitados en esta modificación presupuestaria, es muy probable que ello afectará negativamente a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, con un alto grado de incumplimiento".

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 241030_Certificado P_24_11_05_Aprob_Prov_MC Nº 17_2024	IDENTIFICADORES Nº Anotación de Salida: 4847, Fecha de Salida: 03/12/2024 9:49:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 7OQFQ-715R4-ER0EG Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 8:28:26	Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:39 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 13:20	FIRMADO



Página 3 de 4

FIRMADO 31/10/2024 13:20

VISTO el informe de intervención nº 688/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de la modificación presupuestaria 17/2024 por suplemento de crédito y en el que se recoge las siguientes conclusiones:

Por cuenta antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de modificación de Crédito, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 17/2024, por importe de 443.762,68€, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias, con las observaciones indicadas en el informe de estabilidad".

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 1ª "Contenido y aprobación" y 2ª "De los créditos y sus modificaciones" del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

SIENDO competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la propuesta de acuerdo, de fecha 21-octubre-2024, de la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación que obra en el expediente.

Conforme lo ordenado en la Providencia dictada por la Concejal-Delegada de Hacienda con fecha 18 de octubre de 2024, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario, el 23 de octubre de 2024, por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 17/2024 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 443.764,00€ y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1532.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	32.500,00€	72.367,00€	104.867,00 €
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTUR AS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	559.750,56€	136.397,00€	750.520,56 €
1711.609.00	OTRAS NUEVAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00€	190.000,00€	190.000,00€
3421.212.00	INVERSION NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.573,26€	15.000,00€	25.573,26€

Certificado de Secretaría: 241030_Certificado P_24_11_05_Aprob_Prov_MC Nº 17_2024		
OTROS DATOS Código para validación: 7OQFQ-715R4-ER0EG Fecha de emisión: 4 de Diciembre de 2024 a las 8:28:26 Página 4 de 4	FIRMAS 1. Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 09:39 2. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/10/2024 13:20	FIRMADO 31/10/2024 13:20



3421.622.00	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	206.446,58€	30.000,00€	236.446,58 €
			443.764,00€	

INANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

		TOTAL	443.764,00€	
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	6.570.441,62€	443.764,00€	7.014.205,62€
INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (€)

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 17 votos a favor (de IPAE, PP, VECINOS POR ARROYO y VOX) y 2 abstenciones (de PSOE).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica de este documento,

V° B° EL SECRETARIO ACCIDENTAL EL ALCALDE